



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : MARTHA NELLY SALAZAR LONDOÑO
RADICACION : 2017-00454

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de noviembre de 2017. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que por intermedio de apoderado presentó la señora MARTHA NELLY SALAZAR LONDOÑO, se observa lo siguiente:

1. No se aportó un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo sobre el estado del pretense interdicto, como lo exige el numeral 1º del art. 586 del Código General del Proceso, la documentación aportada a folios 9 a 16 no reúne esos requisitos.

2. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares que deben ser escuchados en el presente asunto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce al abogado JOSÉ FRANCISCO MORALES SOLER, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 38 del
09 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria